



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0809 -2023-/MPS

Chimbote, 22 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 015296-2023 presentado por el servidor municipal **JOSE LUIS DIAZ AMAYA**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 7mo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 1087-2023-DP-GRH-MPS de fecha 10 de mayo del 2023 de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor municipal **JOSE LUIS DIAZ AMAYA**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 052 de noviembre de 1990 en condición de Empleado Contratado. Por Resolución de Alcaldía N° 1079-93 (27-09-1993) se le reconoce como trabajador permanente siendo incluido en Planilla General de Funcionamiento, cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0437-2017-MPS (21 abril 2017) de reconocimiento de 30 años, 00 meses y 00 días al 06 de marzo del 2017;

Que, con Informe N° 233-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 12 de junio del 2023 del Liquidador de Remuneraciones, se indica la condición del servidor **JOSE LUIS DIAZ AMAYA**, Empleado Nombrado, ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional, Categoría "F", Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionario de la Ley N° 25897 AFP INTEGRAL, siendo el récord laboral: 36 años, 02 meses y 24 días al 31 de mayo del 2023, siendo la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir del 07 de marzo del 2022;

Que, con Informe Legal N° 225-2023-AL/GRH-MPS de fecha 12 de julio del 2023 Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51°, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto, es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del servidor recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 36 años, 02 meses y 24 días al 31 de mayo del 2023 (7mo. quinquenio);

Que, con Informe Legal N° 772-2023-GAJ-MPS de fecha 07 de agosto del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la evaluación de los actuados, precisa que el trámite promovido por parte del servidor municipal **JOSE LUIS DIAZ AMAYA**, tiene amparo legal en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Art. 51° "La bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada Quinquenio, sin exceder de ocho (08) Quinquenios, según Decreto Supremo N° 057-86-PCM establecen la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0809

Que, al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC de fecha 14 de junio del 2021 ratificado con Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenio), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa;

Que, éstas asignaciones se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. Asimismo, debemos advertir que la entrega de esta Bonificación, es exclusiva para los servidores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, no pudiendo ser otorgado a otros regímenes laborales del Sector Público”;

Que, a partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los ingresos del personal vinculado al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos bajo el Régimen 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, en el presente caso, se advierte que el servidor **JOSE LUIS DIAZ AMAYA**, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole otorgar el beneficio del 7mo. quinquenio solicitado, toda vez que según Informe N° 233-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 12 de junio del 2023, dicho servidor tiene acumulado un récord laboral de 36 años, 02 meses y 24 días al 31 de mayo del 2023, habiendo cumplido y superado los 35 años de servicios a la Municipalidad Provincial del Santa, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles mensuales por remuneración personal, el cual se incluirá en su Planilla;

Que, respecto al otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automática establecida en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe “Calificación de todos los Procedimientos Administrativos, que por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se califican conforme a las disposiciones del presente Capítulo, en procedimientos de aprobación automática...”;

Que, por los considerandos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, se declare Procedente lo solicitado por el servidor municipal **JOSE LUIS DIAZ AMAYA**, debiendo **OTORGARSE** la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, **RECONOCER** 36 años, 02 meses y 24 días de servicios al 31 de mayo del 2023, **OTORGAR** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio en la suma de S/. 12.50 Soles mensual a partir del 07 de marzo del 2022.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **JOSE LUIS DIAZ AMAYA**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **RECONOCER** al servidor municipal **JOSE LUIS DIAZ AMAYA**, **36 años, 02 meses y 24 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de mayo del 2023.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0809

**ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a **partir del 07 de marzo del 2022.**

**ARTICULO CUARTO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE

PROVINCIAL DEL SANTA  
C:  
A.c.  
GM  
GRH  
Int.  
Exp.  
Archivo

